



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Reina Lucia Restrepo Soto
Demandado	Juan Carlos Ramos Restrepo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018 00485 00
Decisión	Pone en conocimiento

Teniendo en cuenta el requerimiento y la respuesta dada por la empresa Davimar S.A.S., misma que se deja en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

NIT 900869678-8
Concesión Vial Desarrollo Vial al Mar S.A.S.
Contrato de Concesión No. 014 de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura



Medellín, 9 de marzo de 2022.

Señora
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
Antioquia.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo De Alimentos
Radicado: No. 05-001 31 10 014 2018 00485 00
Demandante: Reina Lucia Restrepo Soto
Demandado: Juan Carlos Ramos Restrepo

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Por lo anterior se llevó a cabo el proceso de adquisición predial sobre un área de terreno del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 029- 23760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, predio ubicado en la vereda Llano de San Juan, Paraje El Nuno, Municipio De San Jerónimo, Departamento de Antioquia, propiedad del señor **JUAN CARLOS RAMOS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.668.144, perfeccionando la compra del predio mediante la escritura pública N° 4133 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría Diecinueve del círculo de

Medellín, con constancia de inscripción notificada a DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S, el día 25 de junio de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán.

En razón a que el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, ordenó mediante el Oficio N° 276 del 08 de marzo de 2022, *requerimiento para que le sea informado porque no se ha dado cumplimiento al EMBARGO decretado y puesto a disposición las retenciones, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario 050012033014*; nos permitimos informar al Juzgado que actualmente dicha solicitud se encuentra surtiendo el respectivo trámite administrativo, toda vez que los dineros destinados para el pago de los predios que son objeto de adquisición para el desarrollo del proyecto vial MAR 1, se encuentran administrados por el PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA. identificada con el NIT 830.054.539. a quienes se le debe remitir una orden de pago, con el cumplimiento de algunos requisitos necesarios para que proceda al mismo; una vez dicha entidad expida el cheque por la suma pendiente de pago correspondiente al cuarto contado del precio total de venta por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 37.189.165), diligenciaremos y depositaremos dicha suma en la cuenta indicada por el juzgado.

Por favor en caso de requerir información podrá comunicarse con el abogado Daniel Eduardo Olaya Marin.

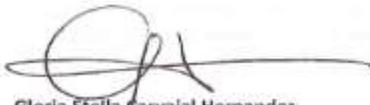
Celular: 3158798224

Teléfono: 3220393 ext: 102

Correo: dolaya@devimar.com.co

Dirección: Carrera 43b N° 16-95 Of. 1410. Piso 14. Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura. Medellín.

Atentamente,



Gloria Stella Carvajal Hernandez.
Jefe Predial
DESARROLLO VIAL AL MAR SAS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1b74b5fe21a170610a812a72a7e4c3999d712cd283c16d49780e6090b4b532**

Documento generado en 10/03/2022 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>